

RESOLUCIÓN No. 001403 DEL 28 DE ABRIL DE 2021

“POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA IPR 015-2021 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR Y APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE VIDEO MARKETING.”

El Rector de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con la Autonomía Universitaria y el carácter de ente Universitario Autónomo, consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.
2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de Octubre de 2009, modificado y adicionado por el Acuerdo Superior No. 000016 del 08 de noviembre de 2010, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato y, en general, las reglas que rigen la contratación en la Universidad del Atlántico, tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.
3. Que la Universidad del Atlántico teniendo en cuenta el cumplimiento de los fines universitarios, requiere contratar la prestación de “servicios profesionales para gestionar y apoyar al grupo de comunicaciones de la universidad del atlántico, mediante una estrategia de video marketing”.
4. Que en razón a la naturaleza del contrato y la cuantía el procedimiento a utilizar para la selección es la Invitación Privada señalada en el literal A, del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.
5. Que el jefe de la oficina de informática de la Universidad del Atlántico, realizó los estudios y documentos previos para contratar la prestación de los “servicios profesionales para gestionar y apoyar al grupo de comunicaciones de la universidad del atlántico, mediante una estrategia de video marketing”.

RESOLUCIÓN No. 001403 DEL 28 DE ABRIL DE 2021

6. Que la invitación a cotizar IPR 015-2021 se remitió el día 18 de marzo de 2021 y así mismo culminó el 24 de marzo del 2021. recibiendo dentro del término legal, dos (02) propuestas de las empresas RACAVI COMUNICACIONES S.A.S. y EDITMUSIC PRODUCCIONES S.A.S.
7. Que el Comité Evaluador desde el día 29 de marzo de 2021, hasta el día 13 de abril de 2021, procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes referente a la capacidad jurídica y técnica de los proponentes.
8. Que del análisis de los documentos se concluyó lo siguiente:

No.	PROPONENTES	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS
1	RACAVI COMUNICACIONES S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE
2	EDITMUSIC PRODUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE

Que en consideración a lo anterior y cumplido los plazos de traslado se procede a la calificación así:

FACTOR		PUNTAJE MÁXIMO	RACAVI COMUNICACIONES S.A.S.	EDITMUSIC PRODUCCIONES S.A.S.
CALIDAD	EXPERIENCIA ADICIONAL	30	30	10
CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10	10
PRECIO	MENOR PRECIO	60	60	56.26
TOTAL		100	100	76.26

9. Que una vez otorgado el puntaje a las propuestas que resultaron habilitadas, se constató que RACAVI COMUNICACIONES S.A.S., cumple con los requisitos de la invitación IPR 015-2021 según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico, cumpliendo con todas las exigencias de los términos de la Invitación. Que en consideración a lo anterior el Comité Asesor y Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto de la Universidad del Atlántico adjudicar la Invitación Privada IPR 015-2021 a RACAVI COMUNICACIONES S.A.S.
10. Que el día 16 de abril de 2021, el adjudicatario RACAVI COMUNICACIONES S.A.S., desistió de la suscripción del contrato derivado de la Invitación Privada IPR 015-2021 por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

RESOLUCIÓN No. 001403 DEL 28 DE ABRIL DE 2021

11. Que el literal G del artículo 25, del acuerdo superior No. 000006 establece:

"Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se señale en la Resolución de Adjudicación, queda a favor de la Institución, en calidad de sanción, si se solicitó, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de los citados depósitos o garantías.

En este caso, la Universidad podrá optar entre abrir un nuevo proceso de selección o adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea favorable para la Institución, o citar a la mesa de negociación a los demás proveedores calificados. La adjudicación se hace mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días siguientes a la negativa de suscripción del contrato por el primer proponente."

12. Que frente a la necesidad de contratación y la situación presentada, esta norma se hace aplicable pues es la que recopila el presente supuesto y nos indica la decisión que puede adoptar el ente universitario, por lo tanto, esta le es dable al caso en concreto por extensión normativa.

13. Que la Universidad del Atlántico, como ente universitario autónomo, podrá optar por adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea favorable para la Institución.

14. Que la propuesta presentada por EDITMUSIC PRODUCCIONES SAS, se encuentra habilitada tanto jurídica, como técnicamente y le es favorable a la entidad, siendo el único proponente, por lo que se recomienda adjudicar el presente contrato.

Por los motivos expuestos anteriormente, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE a la empresa EDITMUSIC PRODUCCIONES S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT 901.177.469-9, representada legalmente por OMAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.233.967, el CONTRATO resultado del Proceso de Invitación Privada No. IPR 015-2021, cuyo objeto consiste "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR Y APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE VIDEO MARKETING".

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico

Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico



PBX: (57) (5) 385 22 66

RESOLUCIÓN No. 001403 DEL 28 DE ABRIL DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total a adjudicar a EDITMUSIC PRODUCCIONES S.A.S., es de *Setenta y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos (\$79.999.999)* Moneda Legal Colombiana IVA INCLUIDO. Soportado en el certificado de Disponibilidad presupuestal 1459 del 05 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a el pago de estampillas departamentales, distritales y los demás gastos que se requieran para la legalización del contrato en los términos que señala el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al proponente favorecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODOLFO HENAO GIL
Rector (e).

Vo. Bo Oficina Asesora Jurídica _____
D/pto de Gestión de Bienes y servicios:
Proyecto: AndreaCamargoC